

**DIARIO MERCANTIL****DE CADIZ,**

DEL DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE DE 1816.

EL PATROCINIO DE NUESTRA SEÑORA Y SAN ANDRES  
Avelino. = Indulgencia plenaria en la Misa mayor.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de San Antonio por la Hermandad de nuestra Señora del Patrocinio. Se manifiesta á las 7½ de la mañana y se oculta á las 5½ de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 6 h. 52' y se oculta á las 5 h. 8.

*Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 0, 32	63, 0	N.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0, 48	66, 0	ONO.	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 02	64, 5	O.	Celageria suelt.

*Mareas en esta Bahía.*

1.ª Alta mar á las 5 h. 4' Mad.      2.ª Alta mar á las 5 h. 28' Noch.  
1.ª Baxa mar á las 11 h. 16' Mañ.    2.ª Baxa mar á las 11 h. 41' Noc.

**ÓRDEN DE LA PLAZA:**

Gefe de dia el del cuerpo que dá el servicio = Parada el Regimiento de Aragon. = Ronda, Hospital y Teatros Navarra.

*Continua el Canto de Nerea.*

„El ordinario cuidado      „Visto aquel monstruo marino.  
„Hace que piense contino    „Mas no veo en tí temor  
„En el desdeñoso Alnado, (\*)    „De congoxa y pena tanta;  
„Orilla el mar arrastrado      „Y bien sé por mi dolor,

(\*) Hipólito.

„Que ningun peligro espanta  
„A quien no teme al amor.  
„Guarte, pues, de un gran cuidado  
„Que el vengativo Cupido  
„Viéndose menospreciado,  
„Lo que no emprende de grado  
„Suele hacerlo de ofendido.  
„Ven conmigo al bosque ameno  
„Y al apacible sombrío  
„De olorosas flores lleno,  
„Dó en el día mas sereno  
„No es enojoso el Estio.  
„Si el agua te es placentera,  
„Hay allí fuente tan bella,

„Que para ser la primera  
„Entre todas, solo espera  
„Que tú te laves en ella.  
„En aqueste raso suelo  
„A guardar tu hermosa cara  
„No vasta sombrero ó velo;  
„Que estando al abierto cielo  
„El sol morena te para.  
„No escuchas dulces concertos,  
„Sino el espantoso estruendo  
„Con que los bravosos vientos  
„Con soberbios movimientos  
„Van las aguas revolviendo:

*Se concluirá.*

#### GUBIERNO.

Don Francisco Xavier de Oms y de Santa Pau &c. Gobernador militar y político de esta Plaza &c. &c. &c.

*Hago saber que por los Sres. Directores generales de Rentas, con fecha de 29 de Octubre próximo pasado, se me ha comunicado la Real orden que sigue.*

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del actual se nos ha comunicado la Real orden siguiente: Como la venta de los tejidos de algodón extranjeros influyen sobremañera en la decadencia y ruinas de las fábricas de la nación, trascendiendo á la agricultura y comercio, ha merecido este punto la Soberana atención del Rey nuestro Señor; y habiendo oido al Consejo pleno de Hacienda, y conformándose S. M. con lo que ha expuesto este Supremo Tribunal, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Que se prorogue por último y perentorio término la venta de los tejidos de algodón extranjero introducidos legítimamente en el Reino hasta fin de Diciembre del presente año. 2.º Que los tenedores de ellos los presenten en las Administraciones generales á los ocho días de haberse publicado la orden, y en las de partido á los quince para ser sellados, con la condicion de venderse siempre cada pieza por el extremo opuesto, debiendo conservarse hasta lo último el otro extremo donde esté el sello, cuidándose muy particularmente al mismo tiempo de formar dos relaciones de los géneros, con expresión de la clase, tiro y valor actual, pasándose una de ellas á la Direccion general de Rentas, y quedando la otra en la Administracion general. 3.º Pasado este término de los ocho y quince días se darán por decómiso todos los tejidos y demas efectos que se encontrasen en poder ó á la disposicion de los comerciantes sin hallarse registrados, procediéndose contra ellos hasta im-

ponerles las penas establecidas por las leyes. 4.º Luego que se haya cumplido el plazo señalado para la venta, tendrán los comerciantes ó tenedores el término de tres meses hasta fin de Marzo de 1817 para entregar las existencias á la Compañía de Filipinas á precios convencionales, ó para exportarlos del Reino si no se contravinieren, ó para conducirlos á América, no pudiendo entre tanto vender de otro modo artículo alguno de esta clase. 5.º Cumplido el término de la proroga para la venta, tendrán los comerciantes ó tenedores de estos efectos la indispensable obligación de pasar á la Administracion general ó de Partido, dentro de los primeros quince dias de Enero de 1817, relaciones juradas de las existencias que les hayan quedado en cada pieza ó clase, segun la lista que se hubiere formado quando se sellaron, sin omitir su tiro y valor actual, cuyas relaciones se remitirán á la Direccion general de Rentas. 6.º Que en conformidad del artículo 1.º de la Real cédula de 6 de Noviembre de 1802, debe continuar prohibida la introduccion de los lienzos blancos, pintados ó estampados de algodón, y los que tengan mezcla de lino, seda y lana, las cotonadas blablets, biones en blanco ó azul, las musolinas y estopillas, los gorros, guantes, medias, mitones, faxas y chalecos hechos á la aguja ó al telar, los flecos, galones, cintas, felpillas, borlas, alamares, delantales, sobrecamas, franelas de algodón y lana y otros cualesquiera géneros semejantes. 7.º Que los Jueces que conozcan de las causas de contrabando ó fraude impongan indefectiblemente á los reos las penas declaradas en las leyes y órdenes vigentes; y que igualmente los empleados en el Resguardo y recaudacion de las Rentas Reales celen con la mayor exáctitud y puntualidad para precaver los fraudes y cuidar que se exijan los legítimos derechos; en la inteligencia de que no habrá disimulo ni tolerancia en cualquiera omision ó abuso que no merezca el mayor desagrado de S. M. 8.º Que esta prohibicion no altera los privilegios concedidos á la Real Compañía de Filipinas, rauficados en la Real órden circulada en 13 de Octubre de 1814. 9.º Que los géneros que estén permitidos introducir á D. Vicente Beltran de Lís y á la Compañía de Navegacion del Guadalquivir queden sujetos al tiempo que se registren á su entrada al sello que deberá ser particular para los géneros de cada uno de estos privilegiados, baxo la misma pena que se designa en el capítulo 3.º para evitar los fraudes que pudieran cometerse en las ventas que se execuren en lo interior del Reino, á cuyo efecto prescribirá la Direccion general de Rentas el término perentorio y formalidades con que se haya de practicar esto en las Aduanas, mientras que con vista de los expedientes que causaron estos permisos consulte á S. M. el Consejo lo que sea mas conveniente.

Todo lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su cumplimiento, y expidan las conducentes al efecto, con inclusion de las Provincias exentas. Y la trasladamos á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento; y del recibo se servirá darnos el correspondiente aviso." Y en su obediencia y cumplimiento he mandado por auto de 7 del corriente mes, ante el infrascripto Escribano mayor se publique por Edictos, que se fixen en esta ciudad y pueblos de su partido para que llegue á noticia de todos, y no aleguen ignorancia. Cádiz 9 de Noviembre de 1816. = El Marques de Casteldosrius. = Alonso Zapata.

*Está conforme con su original, de que certifico. = Alonso Zapata.*

## COMERCIO.

### VALES.

Dia 9. = Setiembre á 82 : Mayo á 83 : Enero á 84. (Sin operaciones.)

Cádiz 9 de Noviembre. Por carta fidedigna de Gibraltar fecha 6 del actual se sabe que á efecto de las reclamaciones hechas por el Excmo. Sr. Vice-almirante Baron Van-de-Capellen, respecto á las dos presas holandesas hechas por los cruceros de S. M. el Emperador de Marruecos; este Potentado se ha servido declarar y asegurar á todos los Cónsules residentes en Tanger que todo buque de nacion en paz con él detenido por sus corsarios, será restituido con su equipage, carga y bienes; por lo que en virtud de esta decision de S. M. el Emperador de Marruecos debe esperarse sean puestos en libertad y puedan continuar su viage los dos buques holandeses detenidos. La carta á que se refiere esta es fecha en Tanger el dia anterior.

TEATRO DEL BALON. = *El hijo arrostra la muerte por dar la vida á su padre ó el deber y la naturaleza* (com. en 5 actos.) = *La venida del soldado* (tonadilla por la Sra. Narcisa Diaz y los Sres. Ugalde, Ojeda y Vilches.) = *El amigo de todos* (sainete.) = A las 4½.

TEATRO CÓMICO. = *La Fulgencia* (com. en 3 actos.) = *La gratitud al merecimiento* (baile de la composicion del Sr. Andres Pau-tret.) = *Caldereros y vecindad* (sainete.) = A las 7.

## CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana de Don Esteban Picardo, calle de la Carne núm. 186.